HJ8515 .3 A5 1870



FONDO EERNANDO DIAZ RAMIREZ COMISION DE LOS TENEDORES DE BONOS MEXICANOS DE BONOS MEXICANOS DE BONOS MEXICANOS DE BONOS D

To be entervished and the landeres de share he white restricts in the first of the start of the

Londres, S. C., 14 de Abril de 1868.—Señor: Refiriéndome á la comunicacion que el 24 de Diciembre último tuve la honra de dirigir al departamento de negocios extranjeros del Gobierno de México, me permito informar á V. E., que desde esa fecha los tenedores de bonos mexicanos han dado el importante paso de nombrar una comision permanente, encargada de cuidar sus intereses, autorizada para negociar la manera de arreglar sus reelamaciones.

En la adjunta descripcion de los precedimientos que tuvieron lugar en la reunion pública en que se hicieron esos nombramientos (de cuya relacion remito á vd. copia para conocimiento del Presidente Juarez, de V. E. y de los otros miembros del gabinete), observará V. E. que la junta eligió para formar la comision, miembros del Parlamento Británico, y á otras personas de posicion é influencia. Este hecho hará conocer á V. E. la importancia y significacion que tienen la confianza y la esperanza en México, expresadas por la junta; y especialmente llamaré la atencion de V. E. hácia la manera cordial con que en esta ocasion fueron recibidas las observaciones hechas por el presidente de la junta, con referencia al Presidente Juarez y á los miembros de su gabinete.

La buena voluntad de los tenedores de bonos no se ha restringido, sin embargo, como lo verá V. E. por el informe presentado por la comision provisional (del cual tambien remito á V. E. copia), á un memorial que habia sido preparado para ellos para presentarlo á nuestro gobierno, sino á pedir á los ministros de S. M. se reanuden las relaciones oficiales con vuestro país, reconociéndose así el carácter nacional de la administracion de que V. E. forma parte.

A la vez que con satisfaccion comunico estas pruebas de amistad para México, y de estimacion para V. E. y para los otros miembros del gabinete del Presidente Juarez, siento tambien hallarme en el deber de referir á V. E. la grave y grande inconveniencia, ó mas bien desgracia, que la absoluta falta de pago alguno de intereses ha ocasionado entre varios tenedores de bonos; y yo estoy autorizado de una manera oficial para manifestar en nombre de la comision, la esperanza de que se tomen prontamente por V. E. algunas medidas que mejoren la condicion de esas personas, que han dado pruebas materiales de su confianza en el honor de México y de su Gobierno.

Con la mira de ayudar á la consumacion del resultado que se desea, la comision está preparada para abrir desde luego negociaciones con el gobierno de V. E., ya sea en este país por medio de un agente acreditado por V. E., ó en México por medio de un delegado enviado por ella, de este país.

Esperando que me favorezca V. E. con una pronta resupuesta, para conocimiento de la comision, tengo la honra de ser de V. E. humilde y obediente servidor.—W. W. Holmes, secretario.—A S. E. el Sr. D. Matías Romero, Ministro de hacienda.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2ª—He recibido la comunicacion que con fecha 15 de Abril próximo pasado se sirvió vd. dirigirme, infomándome que los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres han nombrado una comision permanente encargada de cuidar de sus intereses, y autorizada para negociar la manera de arreglar sus negocios con el Gobierno de México; y concluye vd. por manifestarme que la comision está preparada para abrir desde luego negociaciones con el Gobierno de la República, ya sea en Inglaterra por medio de un agente acreditado por el Ministerio de hacienda, ó ya en esta capital por medio de un delegado que la referida comision está dispuesta á enviar.

El Gobierno de la República ha manifestado ya en diferentes ocasiones, que tiene la mejor disposicion de pagar todos los créditos legítimos, y de hecho ha amortizado desde su regreso á esta ciudad una parte de la deuda pública. Cree que con la consolidacion de la paz, el renacimieto de la confianza y el desarrollo de los elementos naturales del país aumentarán sus rentas, de manera que ántes de muchos años podrá haber pagado todas sus deudas legítimas en su orígen. Aunque la deuda contraida en Lóndres pertenece á esta categoría, y el Gobierno la reconoce en principio, el hecho de que los tenedores de bonos hicieron una convencion nueva del adeudo con el usurpador Maximiliano, quien nunca tuvo derecho de obligar á la nacion, y le prestaron de esa manera su apoyo y cooperacion, la pone en una condicion difícil, que no pedrá arreglarse sino por medio de negociaciones y concesiones mutuas.

Supuesto que la comision nombrada por los tenedores de bonos está dispuesta á mandar un agente á esta ciudad, que se encarque de negociar el arreglo de sus negocios con el Gobierno de la República, me limito por ahora á manifestar á vd., que el agente de la comision será recibido por este Ministerio, y que se procurará hacer con él un arreglo mutuamente satisfactorio.

Soy de vd. muy atento amigo y obediente servidor.

México, Mayo 22 de 1868.—M. Romero.—Al Sr. W.

W. Holmes, secretario de la comision permanente de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.

preparada para abrit desde luego pendelamones con el Ca-

bier o de la Republical ya sea on Limisterya on a media-de-

un accole acreditaco per el Ministerio do hacinedas el con

on seta capital per medio de un delegedo ques furche eleur

1 Copt Hall Court, Througmorton Street. Lóndres, E. C.—19 de Julio de 1868.—Señor: Tengo el honor, en nombre de la comision de tenedores de bonos mexicanos, de acusar á V. E. recibo de una nota fecha 22 de Mayo último, manifestándole la satisfaccion que ellos y todo el cuerpo de tenedores de bonos ha recibido, con la seguridad que V. E. les ha dado de que sus quejas serán justamente consideradas por el Gobierno mexicano. Al paso que la comision participa de las esperanzas de un porvenir próspero para México, que V. E. funda en el desarrollo de sus recursos naturales, encuentra una garantía mas de esa prosperidad en su declarada adhesion á esos principios de rectitud, que al inspirar confianza en el exterior, multiplican de una manera indefinida los recursos interiores de un Estado.

Respecto á las observaciones de V. E., referentes á la aceptacion de los ingleses tenedores de bonos, del arreglo que se les ofreció en 1864, en nombre de México, la comision cree que tanto á V. E. como á sus colegas no podrá ocultárseles que dicho cuerpo na puede de ninguna manera

hacerse responsable de un arreglo que se les impuso por la fuerza en circunstancias en que no tenian libertad.

Entretanto se lleva á cabo la presentacion formal de un agente debidamente acreditado, encargado de negociar los términos de un arreglo que los amistosos y honrosos sentimientos de V. E. no puede dejar de facilitar, la comision se limita á reiterar su reconocimiento por la bondadosa acogida que se ha servido dispensar á las representaciones que ha tenido la honra de dirigirle, y suplicarle acepte la seguridad de su alta consideracion personal.

Tengo el honor de ser de V. E. muy obediente servidor.—

H. B. Sheridan, presidente de la comision de tenedores de bonos mexicanos, por poder de W. W. Holmes, secretario.

—A S. E. el Sr. D. Matías Romero, Ministro de hacienda.

—México.

Comision de tenedores de bonos mexicanos.—2 Copt Hall Court, Trougmorton Street, Lóndres, 29 de Julio de 1868.—A S. E. el Sr. D. Matías Romero, Ministro de hacienda.—Mexico.—Señor: El infrascrito presidente de la comision de tenedores de bonos mexicanos, tiene el honor de comunicar á S. E. por medio de la presente, que la comision ha nombrado al Sr. Eduardo José Perry, residente en la ciudad de México, agente de los tenedores de bonos en la República Mexicana, facultado para obrar en todos los asuntos relativos á sus intereses, y mas especialmente para negociar con S. E. ú otro miembro del Gobierno mexicano, debidamente autorizado, el arreglo de todas las reclamaciones pendientes de los tenedores de bonos.

Sus facultades, sin embargo, no se harán extensivas á la ratificacion definitiva de cualquier arreglo que se celebre entre el Gobierno mexicano y los tenedores de bonos, ni á la modificacion definitiva de los que actualmente existen, pues los tenedores de bonos se han reservado expresamente para sí la consideracion final de cualquiera modificacion que se juzgue necesaria.

Confío en que los sentimientos de ilustracion y honradez de S. E. no dejarán de facilitar la solucion de todas las dificultades que puedan suscitarse y que conducirán á obtener resultados satisfactorios para ambas partes. Me atrevo á suplicar á S. E. conceda sus buenos oficios al Sr. Perry en el desempeño de los árduos deberes que le impone su comision.

Tengo el honor de ser, señor de S. E. muy obediente y humilde servidor.—H. B. Sheridan, presidente de la comision de tenedores de bonos mexicanos.

Un sello.—Juan Webb Venn é hijos, notarios públicos y traductores.—2, Popes Head Alley.—Cornhill.—Yo, Guillermo Webb Venn, de la ciudad de Lóndres, notario público debidamente admitido y juramentado por autoridad real, certifico y hago saber al Gobierno mexicano y á todos aquellos á quienes pueda concernir: Que la firma H. B. Sheridan, puesta y suscrita al calce de la carta anexa bajo mi sello oficial, es la firma verdadera, y escrita de la propia mano del Sr. Enrique Brinsley Sheridan, presidente de la comision de tenedores de bonos mexicanos, y que dicha firma fué debidamente escrita en mi presencia, para que pue-

da y deba dársele entera fé. En testimonio de lo cual he puesto mi firma de notario en el presente, y fijado mi sello oficial, en Lóndres, á los veintinueve dias del mes de Julio del año de mil ochocientos sesenta y ocho.—In fidem. William W. Venn, notario público.—(Un sello).—Guillermo Webb Venn, notario público.—Lóndres.

A todos los que las presentes vieren, hacemos saber que Nos, Guillermo Fernely Allen, corregidor mayor y regidor de la ciudad de Lóndres, certificamos que Guillermo Webb Venn, que ha firmado el documento anexo, es notario público debidamente admitido y juramentado por autoridad real, y que á todos los actos, instrumentos y otros escritos firmados por él, debe dárseles completa fé y entero crédito en cualquier tribunal ó fuera de él.

monogenados, y le confermos poder dava que de la lo ge-

neigh theirs for pasts one is an jule in the declarate pera pro-

tejer to thisteles de los meletes tenediare de bones & na-

En fé y testimonio de lo cual pongo en el presente el sello oficial de corregidor de la ciudad de Lóndres. Fechado en Lóndres, á primero de Agosto de 1868.—W. F. Allen, corregidor.—(Un sello).—Richard Hawley, encargado del registro.

Sacradani C. Copper P. W. P. Wallis, mielabros de la

and the de v catero conducent

Comision de tenedores de bonos mexicanos.—2, Copt Hall Court, Trougmorton Stacet. Lóndres, 29 de Julio de 1868.—Sr. D. Eduardo J. Perry.—México, en la calle de Tiburcio número 4.—Señor: Los que suscribimos, en nom-

bre v representacion de la comision de tenedores de bonos mexicanos, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas á la misma, en la junta general de tenedores de bonos que tuvo lugar en 27 de Marzo último, nombramos á vd. agente en México de los tenedores de bonos mexicanos del 3 por ciento, y lo autorizamos para dirigir las negociaciones con el Gobierno mexicano para el arreglo de las reclamaciones de los acreedores de dicha República ántes mencionados, y le conferimos poder para que dé en lo general todos los pasos que á su juicio se requieran para protejer los intereses de los ingleses tenedores de bonos, 6 para ajustar en lo futuro un arreglo equitativo de sus reclamaciones. Este nombramiento, no obstante, anexo á todos los poderes en él referidos, queda sujeto á las condiciones establecidas en la carta dirigida á vd. en 13 de Junio último, aceptada en el telégrama que dirigió á nuestro secretario, por la vía de Nueva-Yoak, con fecha 23 del actual, en los términos siguientes:

"Acepto la agencia como la propone la carta de trece de Junio."

Esperando que las relaciones establecidas de este modo entre vd. y los tenedores de bonos puedan conducir á resultados mutuamente satisfactorios,

Quedamos, señor de vd., obedientes servidores.—H. B. Sheridan.—C. Capper.—P. W. P. Wallis, miembros de la comision.

John Webb Venn hijos, notarios públicos y traductores.— Número 2, Pope's Head Alley.—Cornhill.—Yo, Guillermo Webb Venn, de la ciudad de Lóndres, notario público de-

Comming de tenederes de bonce trettenin Coming

bidamente admitido y juramentado por autoridad real: por el presente certifico y hago saber al Gobierno mexicano y á todos los que les concierna, que las firmas "H. B. Sheridan, C. Capper y P. W. P. Wallis, puestas y suscritas al calce de la carta de nombramiento anexa bajo mi sello oficial, son verdaderas y escritas del puño del Sr. D. Enrique Brinsley Sheridan, Cárlos Capper y Sir Provo William Perry Wallis, miembro del Parlamento y caballero de la Orden del Baño, miembro de la comision de tenedores de bonos mexicanos; y que dichas firmas fueron suscritas debidamente en mi presencia, para que pueda dárseles completa fé y entero crédito. En testimonio de la cual he puesto mi firma de notario y mi sello oficial, en Lóndres, á 20 de Julio de 1868.—In fidem. William W. Venn, notario público.

A todos los que las presentes vieren, hacemos saber que Nos, Guillermo Fernely Allen, corregidor mayor y regidor de la ciudad de Lóndres, certificamos: que Guillermo Webb Venn, que ha firmado el documento anexo, es notario público debidamente admitido y juramentado por autoridad real, y que á todos los actos, instrumentos y otros escritos firmados por él, debe dárseles completa fé y entero crédito en cualquier tribunal ó fuera de él.

the para su avente cutil exico à ana cersona, que nor lis

or veilide muche tireness was used neds acrealer la

En fé y testimonio de lo cual, pongo en el presente el sello oficial de corregidor de la ciudad de Lóndres, fechado en Lóndres á primero de Agosto de 1868.—W. F. Allen, corregidor.—Richard Hawley, encargado del registro.—Un sello. Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2ª—México, Octubre 10 de 1868.—El Sr. Eduardo Joseh Perry puso en mis manos la comunicacion que se sirvió vd. dirigirme con fecha 29 de Julio último, como presidente de la comision de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres, informándome que la misma comision nombró al Sr. Perry agente en México de los tenedores de bonos, para gestionar un arreglo respecto de las reclamaciones que tienen contra la República de México, con la restriccion de que el arreglo en que el Sr. Perry convenga, no tendrá fuerza obligatoria para los tenedores de bonos, sino despues de que haya sido ratificado por ellos.

El Sr. Perry ha sido considerado por mí como agente de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres, y he tenido ya con él varias conversaciones, con objeto de llegar á un arreglo que obvie las dificultades presentes.

Mucho celebro que la comision que vd. preside haya elegido para su agente en México á una persona que por haber residido mucho tiempo en este país podrá apreciar la situacion que guarda actualmente la República Mexicana con mas facilidad que otra persona que viniera de nuevo á á ella, y que no tuviera la experiencia y conocimientos prácticos del Sr. Perry.

Tengo la honra de ser de vd., señor, muy atentamente, seguro servidor.—[Firmado]. M. Romero.—Sr. H. B. Sheridan, presidente de la comision de tenedores de bonos mexicanos.—Lóndres, 2 Copt Hall Court, Trougmorton Street.

Lordina & primaro da Agosto do SCI .- W. F. Albancar.

regularies de contrata contrata de registrosociere

Agencia de los tededores de bonos mexicanos en Londres .- México, Octubre 26 de 1868 .- La benevolencia con que el Gobierno Supremo se ha dignado acoger el nombramiento que los tenedores de bonos mexicanos en Londres han hecho en mi persona para une represente sus intereses, me anima á dirigirme á vd. oficialmente para dar principio al desempeño de mi cometido, abriende, por medio de la presente nota, las negociaciones preparadas ya verbalmente, y que habrán, lo espero, de conducirnes á un arreglo igualmente satisfactorio para el crédito nacional y para los intereses de mis comitentes.-Me ha hecho vd. justicia, C. Ministro, al aseverar en su respetable nota dirigida al presidente de la comision de tenedores de bonos mexicanos, que me encuentro en aptitud de apreciar la situacion actual del país, puesto que mi dilatada residencia en él me ha proporcionado la amistad y la confianza de las personas mas interiorizadas en el curso de los negocios públices; y confío en que esta circunstancia contribuirá en gran manera á facilitar la secuela de mis gestiones, dirigidas principalmente á conciliar las justas pretenziones de mis poderdantes, con los recursos de que pueda la nacion disponer ahora y en lo de adelante.-La buena disposicion que en vd. he encontrado, y la actitud respetuosa que debo guardar para con el Gobierno Supremo, me han inducido á abstenerme de manifestar ántes por escrito las pretensiones enunciadas, en espera de que él se dignará darme á conocer sus miras sobre el particular; pero deseando abreviar los preliminares de la negociacion, me tomo la libertad de suplicar á vd. que tenga la bondad de indicarme si debo aguardar, como me ha anunciado vd. de palabra, las propuestas que para tal arreglo tenga á bien formular el Gobierno Supremo, ó si

habré de someterle desde luego las-instrucciones que con tal fin me ha trasmitido la comision.

Protesto á vd. las seguridades de mi alta consideracion y respeto.—(Firmado). E. J. Perry.—C. Ministro de hacienda y crédito público, &c., &c., &c.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—México, Octubre 28 de 1868.—He tenido la honra de recibir la comunicacion que se sirvió vd. dirigirme con fecha 26 del actual, manifestándome su disposicion de abrir negociaciones con el Gobierno de México para el arreglo de las reclamaciones de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.

Verbalmente he manifestado á vd. ya el deseo que el Gobierno de México tiene de arreglar con la prontitud posible este importante asunto; pero siendo de naturaleza delicada, no ha sido posible proceder en él con la prontitud que es de desearse. El Gobierno ha reunido ya los datos necesarios para conocer este negocio en todos sus incidentes, y se ocupará de examinarlo y decidirlo con la violencia que permitan su importancia y gravedad.

Este Ministerio celebrará recibir desde luego las proposiciones que tenga vd. á bien hacerle en desempeño de su comision.

Soy de vd., señor, muy atentamente, seguro servidor.—
Romero.—Sr. Eduardo J. Perry, agente en México de los
tenedores de bonos mexicanos en Londres.—Presente.

Agencia de los tenedores de benos mexicanos en Lóndres.—México, Noviembre 3 de 1868.—Tengo la honra de acusar á vd. recibo de su respetable nota fecha 28 del mes próximo anterior, en que se digna expresar en los términos mas benévolos, la buena disposicion del Supremo Gobierno para arreglar las reclamaciones de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres; y como en ella tiene vd. á bien manifestar, aceptando la indicacion hecha en mi nota anterior, que desearia imponerse de las instrucciones que me ha trasmitido el comité, me apresuro con la mayor satisfaccion á ponerlas en su superior conocimiento.

La profunda conmocion política que sufrió México poco ha, y que se ha hecho sentir hasta Europa, debia, en concepto de mis representados, producir en la organizacion financiera del país un trastorno considerable, así por las dificultades anexas á la restauracion del antiguo régimen, como por los quebrantos que pudiera la guerra ocasionar en la riqueza pública.

En emergencia tan grave, y tratándose de una nacion que tan antiguas como estrechas relaciones ha llevado con la Inglaterra, ellos creyeron que no debian reagravar la crísis probable del erario con reclamaciones que estimaban por entónces importunas, por mas que fueran justas; y fieles á su carácter de "acreedores prudentes y dóciles" (por valerme de la expresion de uno los mas distinguidos hacendistas mexicanos), se resolvieron, no sin costosos sacrificios, á esperar la vuelta del estado normal, y con ella la continuacion de los pagos y el cumplimiento de los convenios existentes.

Esa crísis, si llegó á presentarse, fué de tal manera transitoria, que sus efectos dejaron de ser perceptibles desde los primeros dias subsiguientes al restablecimiento del órdea constitucional. De entónces acá, los agentes todos de la ad-

ministracion han estado pagados con exactitud y aun con anticipacion, hasta el segundo tercio del año que cursa: la deuda interior se halla tan atendida, como ha podido estarlo en cualquiera otra época: respecto de las convenciones inglesa y española, si no se satisfacen los intereses, se amortizan paulatinamente los capitales: los pagos del préstamo americano están de todo punto arreglados, y puestas en vía de arreglo las reclamaciones de esa misma procedencia: se emprenden y fomentan importantes mejoras; y el estado de ingresos para el presente año económico, segun la manifestacion hecha al Congreso nacional por el Ministerio del digno cargo de vd., dista mucho de inspirar aprensiones de penuria para el porvenir.

En tales circunstancias, parece llegada la vez de tomar en consideracion los derechos de los acreedores que represento, quienes á pesar de sus privilegios, han quedado como eliminados del tesoro público y privados así de la percepcion de dividendos, como de los beneficios de la amortizacion. Y como de aplazar mis comitentes por mas tiempo el arreglo de mis intereses, resultaria la completa ruina de muchos de ellos, convencidos, ademas, del empeño con que el Gobierno mexicano procura cubrir los compromisos nacionales, esperan que se digne expedir las órdenes conducentes á la reasuncion de los dividendos, conforme á los selemnes pactos celebrados en diversas ocasiones, y fijar su alta consideracion, no solo en el orígen y títulos de la deuda, sino en los sacrificios actuales y anteriores de los tenedores de bonos.

Por lo que hace á los réditos insolutos y corrientes, á la nacion consta, cuando en otras veces se ha tratado del pago de ellos, la solícita deferencia con que los tenedores se han prestado á entrar en transacciones amigables, que todo el mundo ha calificado de ventajosas para México. Otro tanto hubiera podido hacer ahora; pero agobiado por los trascendentales perjuicios que la demora les ha ocasionado, y por la consiguiente depreciación de sus títulos en el mercado, y no estando, por otra parte, en aptitud de calcular la extension de los recursos inmediatamente aplicables á este objeto, esperan que, en caso de no hacerse la operación con total arreglo á las estipulaciones vigentes, se sirva vd. indicarles en qué términos seria posible efectuarla, teniendo para ello presente el Memorandum que de antemano he tenido la honra de presentarle.

Creo, C. Ministro, dejar con lo expuesto obsequiadas las supreriores indicaciones de vd.; y con tal metivo, me es muy satisfactorio reiterarle las seguridades de mi alta con sideracion y respeto.—[Firmado]. E. J. Perry.—C. Ministro de hacienda y crédito público, &c., &c., &e.

Agencia de los tenedores de bonosmexi canos en Lóndres.

—México, Noviembre 18 de 1868.—Con fecha 3 del mes que cursa he tenido la honra de dirigir á vd. una nota, en que contestando la que recibí, datada en 20 de Octubre próxime anterior, y obsequiando los deseos en esta expresados por vd. en nombre del Supremo Gobierno, le manifestaba cuális son las instrucciones á que, por disposicion de mis comitentes, debo normar mi conducta en el curso de la negociación relativa al cumplimiento de los convenios co ellos celebridos, sobre reconocimiento, garantías y pago de sus créditos.

Manifestaba yo, á la vez, que pudiendo ellos hacer una apreciacion exacta de los recursos que se propone el Gobierno aplicar á la solucion de los réditos vencidos, esperaba que, en caso de no realizarse la operacion con total arreglo á las estipulaciones vigentes, se dignara vd. indicarme en qué términos podria ella llevarse á efecto; puesto que mis representados no debian aventurar sobre el particular propuestas que, por ser acaso incompatibles con la situacion financiera del país complicarian y retardarian inútilmente la negociacion, distrayendo sin provecho la atencion del Gobierno de las muy altas que le rodean, y reagravando los perjuicios que les ha irrogado la demora.

Muy distante estoy de desconocer la gravedad del asunto y la inconveniencia de festinarlo; pero la magnitud de los danos que la suspension de los pagos está ocasionando á mis poderdantes, y el deber de obrar con la mas solícita eficacia en el desempeño de mi comision, me impone el de ocurrir á vd. de nuevo, recomendándole los continuos sacrificios de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres, y su buena disposicion para con el Supremo Gobierno, con objeto de que, dignándose él tomar en consideracion el asunto, pueda yo dar á conocer sus miras al comité por el próximo paquete inglés.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi alta consideracion y respeto.—[Firmado]. E. J. Perry.—C. Ministro de hacienda y crédito público, &c., &c.

Agencia de los tenedores de bonos mexicatos en Lóndres.—México, 27 de Noviembre de 1868,—Con el mayor temor de importunar, é impulsado por el de que mis comitentes llegaran á creer que desoye el Sapremo Gobierno sus justas reclamaciones, ó que descenozco yo la importancia y magnitud de mi cometido, me tomo de nuevo la libertad de llamar con el mayor repeto la atencion de vd. hácia el contenido de mis notas de fecha 3 y 18 del corriente, reproduciendo aquí lo que en la segunda he tenido la honra de manifestar, acerca de la conveniencia de trasmitir por el próximo paquete inglés la contestacion que á ellas tenga á bien dar el Supremo Gobierno.

Estoy intimamente persuadido de los inconvenientes que resultarian de festinar una resolucion de tan trascendentales consecuencias para el país y para mis representados; pero como el cúmulo de los negocios á que tiene que dirigirse la
atencion de vd., pudiera haberla desviado del que estoy encargado de gestionar, espero que su indulgencia me permitirá recordárselo, y que se dignará aceptar las sinceras protestas de mi consideracion y profundo respeto.—(Firmado).

E. J. Perry.—C. Ministro de hacienda y crédito público, &c., &c., &c.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2ª—México, 29 de Noviembre de 1868.—Tengo la honra de acusar recibo de las comunicaciones que se sirvió vd. dirigirme con fecha 18 y 27 del actual, manifestándome en la primera cuáles son los deseos de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres, á quienes vd. representa, respecto del arreglo de sus negocios con el Gobierno de la República, y recomendándome en la segun-

da, comunique yo á vd. la determinacion del mismo Gobierno, respecto de dichos asuntos.

La gravedad del negocio de cuyo arreglo está vd. encargado, no ha permitido decidirlo con la prontitud que es de desearse; el Gobierno ha tenido, ademas, en estos últimos dias, atenciones de carácter urgente que le han impedido fijar su atencion en este asunto. Por estos motivos no ha sido posible comunicar á vd. en el mes que está por terminar, la opinion del Presidente sobre los diferentes puntos que vd. menciona en sus comunicaciones citadas.

En el mes próximo procurará el Gobierno, sin embargo, ocuparse de este asunto con el empeño que él demanda, y no se perderá tiempo en comunicar á vd. la determinacion que adopte.

Soy, señor, de vd. muy atentamente su obediente servidor.—(Firmado). M. Romero.—Sr. D. Eduardo J. Perry, agente de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.—Presente.

Agencia de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.—México, Diciembre 28 de 1868.—Con especial satisfaccion he trascrito al comité de tenedores de bonos mexicanos en Lóndres la respetable nota que con fecha 28 del próximo pasado Noviembre ha tenido vd. 4 bien dirigirme anuciando en ella que el Gobierno Supremo se dignará formular en el trascurso del mes corriente las propuestas que habrán probablemente de dar por resultado el allanamiento de las dificultades suscitadas por la suspension de los pagos;

y aunque mis comitentes aguardaban con anterioridad esas propuestas, conforme á la oferta verbal que tuvo vd. á bien hacerme á principios de Octubre, y que me autorizó á trasmitirles, yo he hecho mérito de esta nueva promesa, presentándola á ellos como una prueba mas de la buena voluntad del Gobierno para llevar á feliz término la negociacion pendiente, y de su constante empeño en cumplir los comprômisos que afectan el crédito nacional. Y aunque la misma conviccion abrigan ellos, yo no pierdo la ocasion de robustecerla, y el último despacho que me han dirigido viene á proporcionarme una oportunidad de insistir en mi propósito, con motivo de disipar el temor que les inspira la proyectada reforma de aranceles, por creer que pudiera perjudicar los derechos por ellos adquiridos en caso de que diera por resultado la diminucion de la suma que han estado percibiendo y deberian percibir por la parte que les corresponde en los ingresos aduanales.

Como el mes corriente está a punto de concluir, y debiendo salir el dia 29 el correo que conduce la correspondencia del paquete inglés, me tomo la libertad de recordar á vd. respetuosamente la oferta de que se trata, para abreviar la secuela de la negociacion, y á fin de que no sufra demoras que eroguen nuevos perjuicios á los intereses que represento.

Concluyo suplicando á vd., C. Ministro, que al acusarme recibo de esta nota, se sirva hacerlo igualmente respecto de la de 3 de Noviembre anterior, por no hecerse mencion de ella en la que se me dirigió con fecha 28 del mismo, y que tengo la honra de contestar ahora.

Reproduzco á vd. las sinceras protestas de mi alta consideracion y respeto.—(Firmado). E. J. Perry.—C. Ministro de hacienda y crédito público, &c., &c.